

**REGLAMENTO (CE) Nº 568/2003 DE LA COMISIÓN
de 28 de marzo de 2003**

por el que se corrigen las versiones inglesa y neerlandesa del Reglamento (CE) nº 2603/1999 por el que se establecen disposiciones transitorias para la ayuda al desarrollo rural prevista por el Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 53,

Considerando lo siguiente:

- (1) Se han producido determinados errores en las versiones inglesa y neerlandesa del Reglamento (CE) nº 2603/1999 de la Comisión ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2055/2001 ⁽³⁾. Procede pues introducir en las mencionadas versiones las correcciones necesarias.
- (2) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de estructuras agrarias y desarrollo rural.

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 2603/1999 quedará corregido como sigue:

- 1) Sólo afecta a la versión neerlandesa.
- 2) Sólo afecta a la versión inglesa.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable con efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 2603/1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de marzo de 2003.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 80.

⁽²⁾ DO L 316 de 10.12.1999, p. 26.

⁽³⁾ DO L 277 de 20.10.2001, p. 12.